

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo enriquecimiento sin justa causa Allison Daniela Nieves Mejía vs. A&M Ingeniería S.A.S. No. 2021-00009-00.**

Dado que en la demanda nada se dice acerca del domicilio de la sociedad demandada ni el de su representante legal, el cual, si bien puede coincidir, no es igual al lugar de residencia o trabajo en el que podrán recibir notificaciones (Cfr. AC157-2020); que no se precisó, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, el canal digital donde podrán ser notificados los testigos Luis Francisco Flórez Camargo, Ruby Esmeralda Arévalo Traslaviña y Andrés Morales Noriega, como tampoco se evidencia el cumplimiento del requisito de procedibilidad del cual trata el artículo 38 de la ley 640 de 2001, ni el envío, con la constancia de recibido, de la demanda junto con sus anexos a la dirección física de la demandada, tal y como lo señala el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 7° del artículo 90 ibídem, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que la demandante, en los 5 días siguientes a la notificación de esta determinación, subsane las falencias advertidas, aportando, además, la constancia de envío y recibido del escrito de subsanación remitido al demandado, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial de la demandante al abogado Hernando Vargas López, en los términos, para los fines y con las facultades establecidas en el poder obrante a folio 1 de esta encuadernación.

Por Secretaría, contrólense el término anterior y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL JUEZ  
CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**a0ebeb24a4c4bae3e73c3cbe93c200b01ebeac70af8967e58f8a302cf9eba015** Documento  
generado en 11/02/2021 11:07:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**